



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°542 de fecha 11.06.2020

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley n° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado,; lo dispuesto en el DFL n° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en la Ley n° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley n° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo n° 118 de 2007 del Ministerio de Salud; Las resoluciones N°07 y 08/2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las facultades que al suscrito otorgan el DFL n°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL n°2763 de 1979 y de las Leyes n° 18.933 y n° 18.469, y los Decretos Supremos N° 140/2004 y 08/2020, ambas del Ministerio de Salud y Res. Exenta N°179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha impulsado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud.
- 2.- Que el objetivo del referido Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de funcionarios que se desempeñan en la atención Primaria de Salud es mejorar la calidad en la atención en los establecimientos de atención Primaria de Salud municipal, como también así en su gestión. Establecer incentivos para los funcionarios que se desempeñan en el nivel primario de atención y avanzar en la implementación del modelo de Salud Familiar en el contexto de la Reforma de la Salud.
- 3.- Que el Ministerio de Salud, ha implementado desde 1998, un Programa de Formación de Recursos Humanos, destinados a los funcionarios que se desempeñan en Centros de Atención Primaria de Salud Municipalizada, comprendido en el Artículo N°5 de la Ley N°19.378 (Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal)
- 4.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la **I. Municipalidad de Zapallar**, los recursos destinados a implementar el **“Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal”**.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el Convenio celebrado con fecha 27 de abril 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Zapallar**, en virtud del cual ésta se compromete a implementar el **“Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal”**.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 07 y 08/2019 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 27 de Abril 2020 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su Director (S) **Sr. Alfredo Molina Naves**, del mismo domicilio, en adelante el **“Servicio”** y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco N°399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, de ese mismo domicilio, en adelante la **“Municipalidad”**, se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su Artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las Normas Técnicas, Planes y Programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49".

Asimismo, el Artículo 6° del Decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha Norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".

SEGUNDA: En el marco de Modernización de la Atención Primaria y su definición como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, coloca al Recurso Humano en otra perspectiva, de allí que el Ministerio de Salud persiste en impulsar el **“Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal**, cuyo propósito es continuar generando una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, que sean capaces de consolidar su proceso de implementación, aumentar la resolutivez de ellos y contribuir en forma efectiva a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.

El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N°47 del 27 Enero 2020 Modifica el Programa y con la Resolución Exenta N°130 de fecha 12 de Marzo 2020 Asigna los Recursos Financieros para la ejecución de las estrategias de capacitación y formación definidas en la Programación del año 2020, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las Cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia **“Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal”**: el cual tiene por objeto continuar con actividades de **Formación y Capacitación Continua** de funcionarios durante el 2020/21 según se expresa a continuación:

1. Diploma “Abordaje integral de la Violencia contra las Mujeres a lo largo del curso de su vida en APS”:

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
1	Categoría B	Univ. de Las Américas	A definir	Semipresencial	\$600.000

2. Diploma “Urgencias y Desastres en APS”:

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
2	Categoría B	Univ. Santo Tomás	A definir	Semipresencial	\$1.380.000

3. Curso “Humanización del Trato Usuario”

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
1	Categoría B	Medichi – Univ. de Chile	A definir	E- Learning	\$430.000

4. Curso “Herramientas para una Salud primaria inclusiva para personas en situación de discapacidad y sus cuidadores”:

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
1	Categoría B Equipo de Salud	Univ. de Las Américas	A definir	Semipresencial	\$200.000

5. Curso “Clínicas de la Lactancia Materna”:

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
1	Categoría B Prog. Lactancia	Univ. de Las Américas	A definir	Semipresencial	\$150.000

6. Curso “Manejo Avanzado de Heridas”:

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
2	Enfermeras/os	Univ. de Las Américas	A definir	Semipresencial	\$750.000

7. Curso “Perfeccionamiento, Promoción de Salud y Desarrollo Local para TENS de Posta Salud Rural”:

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
1	TENS Enfermería	Inta – Univ. de Chile	A definir	E- Learning	\$660.000

8. Curso “Cuidado integral centrado en personas en contexto de Multimorbilidad”:

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
2	Categoría B Equipo Salud	Univ. de Las Américas	A definir	Semipresencial	\$300.000

9. Curso “Metodología y herramientas para Optimización de Procesos en Salud”:

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
2	Categoría B Encargado Programa y/o Directivo	Consultora Mide Salud	A definir	Semipresencial	\$157.800

10. Curso “Diseño y gestión de Indicadores de Salud”:

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
2	Categoría B Encargado Programa y/o Directivo	Consultora Mide Salud	A definir	Semipresencial	\$157.200

11. Curso “Atención Cardiopulmonar Básica - RCP en paciente adulto y niño”:

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
1	Enfermera, Matrona, Kinesiólogo	Univ. Santo Tomás	A definir	Semipresencial	\$108.000

12. Curso “Atención Cardiopulmonar Básica - RCP en paciente adulto y niño”:

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
1	TENS Urgencias	Univ. Santo Tomás	A definir	Semipresencial	\$108.000

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, por las actividades de Formación y/o Capacitación señaladas en Cláusula precedente, durante el año 2020/21, la suma total de **\$5.001.000.- (cinco millones un mil pesos)**.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Docente, una vez concluida la actividad, recepcionada la Factura y recibido el Informe Final de la situación académica obtenida por los funcionarios participantes, situación a verificar por la Referente Técnico del Programa.

La Municipalidad acepta expresamente y **manda al Servicio** para contratar y efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas, en los párrafos precedentes.

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta los 6 meses posteriores a la recepción en el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota de los recursos asignados al Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal.

SEXTA: El gasto que irroque el presente Convenio se imputará al Subtítulo N°24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SÉPTIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente** al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo período.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Depto. de Auditoría.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

DECIMA: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el Municipio.

UNDÉCIMA: Las partes acuerdan que el presente Convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La Prórroga del Convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución Exenta que establezca las actividades de capacitación y/o formación y recursos disponibles para el nuevo período.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **Sr. Alfredo Molina Naves**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Afecta N°179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera. La facultad de **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en la Sentencia de Proclamación N°2489/2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 05/12/2016.

3.- ESTABLÉCESE, que la suma total asignada al municipio de Zapallar asciende a **\$5.001.000.- (cinco millones un mil pesos)**.

4.- ESTABLÉCESE Será responsabilidad de la “Municipalidad”, velar por la correcta inversión de los recursos, conforme con los objetivos de este Convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al “Servicio” en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la “Municipalidad” deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

5.- DECLÁRESE, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta los 6 meses posteriores a la recepción en el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota de los recursos asignados al Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal.

- 6.- **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a doña Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 7.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- 8.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

**D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

DISTRIBUCION:

- Municipalidad
- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria, S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.

Capacitacion y Formacion

Correlativo: 3615 / 22-06-2020

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s) Servicio de Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera

Anexos:

Nombre	Folio	Código verificación
Convenio Comuna Zapallar Capacitacion y Formacion	1EB1VAJSF	QXUKB6S6G



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1EB-EIC-HVR

Código de verificación: UD7-GX2-KCR